



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0057722/2014, por el cual el Director del Departamento de ENSEÑANZA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, solicita la aprobación del Reglamento Interno del CENTRO DE VINCULACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS y elección de autoridades del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que se cumple con la reglamentación vigente según la Ordenanza 1-H.C.D.-96 y Resolución 491-HCS-96;

Que cuenta con el Visto bueno de la Secretaría de Extensión a fs. 12 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

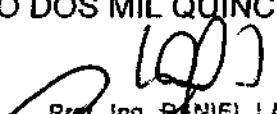
EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar la modificación del REGLAMENTO interno de funcionamiento del CENTRO DE VINCULACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS, según ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º).- Designar como RESPONSABLE y RESPONSABLE ALTERNO del CENTRO DE VINCULACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS A a la Dra. Rosanna FORESTELLO y a la Prof. Leticia GARCÍA, respectivamente.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Departamento de Enseñanza de Ciencia y Tecnología a fin de notificar a los interesados, a la Secretaría de Extensión y archívese.

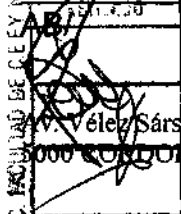
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 588 -H.C.D.-2015.-



V. Vélez Sársfield 299
5000 CORDOBA - República Argentina

Centro de Vinculación para la Investigación y la Educación en Ciencias

Reglamento Interno

Introducción

Art. 1°- El presente Reglamento contempla la forma de funcionamiento del **Centro de Vinculación para la Investigación y la Educación en Ciencias** de ahora en más "CV", para abreviar, de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba dentro del marco de las reglamentaciones vigentes al respecto: Ordenanza 1-HCD- 96 y Resolución 491-HCS-96.

De los Objetivos

Art. 2°- El **Centro de Vinculación para la Investigación y la Educación en Ciencias**, tiene como Objetivo:

- ✓ Investigación, ensayos, estudios, asesoramientos, actividades de desarrollo y transferencia, de conocimientos pedagógicos, psicológicos, didácticos y tecnológicos, en educación en ciencias.
- ✓ Formación y perfeccionamiento educativo en ciencias. Organización de cursos y seminarios de pregrado. Organización de cursos, seminarios y trayectos de postgrado (especialidad, maestría, doctorado).
- ✓ Formulación de y gestión de proyectos de desarrollo educativo, proyectos institucionales y proyectos curriculares.
- ✓ Diseño de recursos multimediales. Edición e impresión de textos y materiales presenciales, semipresenciales y a distancia.
- ✓ Preparación de actividades extraprogramáticas
- ✓ Asesoría para la formulación de proyectos de innovación educativa
- ✓ Organización y gestión de conferencias, simposios, congresos, jornadas, talleres, etc.
- ✓ Articulación con las Asociaciones de Profesores de Biología, Física y Química (ADBA, APFA, ADEQRA).



De los miembros del C.V.

Art.3°_ Serán miembros activos las personas físicas que integran las cátedras del Departamento de Enseñanza.

Art. 4°_ Serán miembros adherentes los colaboradores egresados universitarios quienes soliciten por escrito su voluntad de pertenecer al Centro, aquellos profesionales que por su capacidad y cualificación sean invitados a participar e instituciones que apoyen intelectual y/o materialmente los objetivos del C.V. siendo reconocidos como tal por su Director.

De los Derechos y Obligaciones de sus miembros

Art.5°_ Los miembros activos podrán:

- a) Desarrollar sus actividades de Docencia, Investigación, Extensión o Servicios en el C.V.
- b) Presentar, dirigir y/o gestionar proyectos de Investigación, Extensión o Servicios en el C.V.
- c) Ser elegido como autoridad del C.V.
- d) Supervisar las tareas de los miembros adherentes.

Art. 6°_ Son obligaciones de los miembros activos:

- a) Presentar un informe anual de las actividades en el ámbito del C.V.
- b) Presentar un Plan de Trabajo Anual de la actividad planificada.
- c) Cumplir las tareas asignadas por el Director en tiempo y forma.
- d) Informar sobre los miembros, activos o adherentes, bajo su supervisión.

Art. 7°_ Los miembros adherentes podrán desarrollar sus actividades en el ámbito del C.V. bajo la supervisión de un miembro activo a quien deberá informar con la periodicidad que se le requiera.



De las autoridades

Art. 8° _ La conducción del C.V. es ejercida por un Director y un Subdirector elegidos por el Consejo Departamental por un periodo de 2 años, siendo los cargos reelegibles.

Art. 9° _ Para ser elegible como Director o Subdirector se deberá:

- a) Ser miembro activo del C.V.
- b) Tener cargo universitario de Profesor, interino o por concurso.

Art. 10° _ Son atribuciones del Director:

- a) Ejercer la representación legal del C.V., pudiendo delegar parte de sus atribuciones en el subdirector o en un miembro activo.
- b) Controlar la gestión de los proyectos y servicios a cargo del C.V.
- c) Gestionar las sanciones y penalidades que fueran necesarias ante el incumplimiento de las obligaciones de los miembros del C.V.
- d) La gestión del movimiento de fondos y su administración.
- e) La realización del informe anual para su aprobación por el consejo Departamental.

Art. 11° _ Son atribuciones del subdirector:

- a) Asistir al Director en todas las funciones descriptas en el Art. 10° en la medida que el Director así lo solicite y/o delegue.
- b) Reemplazar al Director en su ausencia.

De los proyectos o servicios

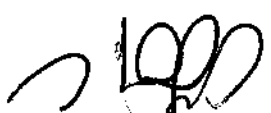
Art. 12° _ El Director y subdirector, actuando como comisión, considerarán los proyectos y/o servicios para su aprobación.

Art. 13° _ Para cada proyecto y/o servicio se designará un responsable del mismo que tendrá a su cargo la ejecución, gestión técnica y elaboración de los informes necesarios.



De la administración y distribución de los recursos

Art. 14°_ La Administración de los Recursos generados por el C.V. se hará en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes según descrito en el Art. 14 de la Res. 1-HCD_1996 , o la que la suplante.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Matemáticas
Universidad Nacional de Córdoba




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIAL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Matemáticas
Universidad Nacional de Córdoba